



COMITÉ DE VIVIENDA BUSCA CONCRETAR SU PROYECTO EN EL LUGAR.

Tribunal Ambiental instruye analizar límites de humedal

VIÑA DEL MAR. Acogió reclamación del Comité de Vivienda Villa Dulce 2000, que busca concretar conjunto habitacional.

El Segundo Tribunal Ambiental instruyó al Ministerio del Medio Ambiente (MMA) analizar nuevamente los límites del humedal urbano Entre Cerros, ubicado en el sector de Villa Dulce, en Viña del Mar, el cual cuenta desde el 5 de abril de 2024 con esa declaratoria, lo que impide la construcción del proyecto habitacional Villa Altos del Mar, que ha sido gestionado por largos años por vecinos que conforman el Comité de Vivienda Villa Dulce 2000.

La agrupación interpuso, el 30 de mayo de 2024, una reclamación en contra de la declaratoria, la cual fue acogida por la instancia de forma parcial, que resolvió anular la resolución declaratoria, específicamente respecto del área del humedal que se superpone al terreno de la reclamante.

FICHA DE ANÁLISIS TÉCNICO

El Comité de Vivienda Villa Dulce 2000 es propietario del Lote B2, el cual quedó parcialmente comprendido dentro del área considerada humedal urbano, terreno que está destinado a la construcción del proyecto habitacional -acogido al DS 49- Villa Altos del Mar, promovido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu) y adscrito al Plan de Emergencia Habitacional.

La sentencia indica que el procedimiento deberá retrotraerse hasta la etapa de emitirse una nueva Ficha de Análisis Técnico y considerar los antecedentes aportados por el Comité de Vivienda, por cuanto la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que declaró el humedal urbano "adolece de un vicio de legalidad, por falta de la debi-

"Los antecedentes declarados como no pertinentes dicen relación con un proyecto de viviendas sociales, cuyas obras comprenden una superposición menor con la superficie del humedal".

Segundo Tribunal Ambiental
Resolución

da consideración de todos los antecedentes y alegaciones vertidas por los interesados en el procedimiento administrativo de reconocimiento del humedal urbano Entre Cerros", puntualiza el fallo.

En su resolución, el Segundo Tribunal Ambiental enfatiza que el MMA "no ha resuelto fundadamente el procedimiento de reconocimiento del humedal urbano Entre Cerros, toda vez que las consideraciones sociales no son ajenas a dicho procedimiento, más aún cuando en la especie, los antecedentes declarados como no pertinentes dicen relación con un proyecto de viviendas sociales cuyas obras comprenden una superposición menor con la superficie del humedal".

Mientras este procedimiento esté en desarrollo, la realización de cualquier proyecto o actividad que pueda alterar el humedal Entre Cerros, incluido el proyecto habitacional Altos del Mar, deberá regirse por las disposiciones legales aplicables en materia de protección ambiental, esto es, someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental si corresponde.